



17th St. & Constitution Avenue N.W.
Washington, D.C. 20006
Estados Unidos de América

COMISIÓN INTERAMERICANA PARA EL
CONTROL DEL ABUSO DE DROGAS

CICAD

Organización de los Estados Americanos

T. 202.458.3000
www.oas.org

Secretaría de Seguridad Multidimensional

**PROYECTO DE LA GUIA DE BUENAS PRÁCTICAS ORIENTADA A MEJORAR LOS
CONTROLES DE EMBARCACIONES NÁUTICO – DEPORTIVAS, PESCA
ARTESANAL Y DE TURISMO MENOR**

**PROYECTO DE LA GUIA DE BUENAS PRÁCTICAS ORIENTADA A MEJORAR LOS
CONTROLES DE EMBARCACIONES NÁUTICO – DEPORTIVAS, PESCA
ARTESANAL Y DE TURISMO MENOR**

PREAMBULO:

Las embarcaciones Deportivas, de Placer, Pesca Artesanal y de Turismo Menor que navegan por ríos y mares constituyen en la actualidad uno de los principales desafíos en materia de control en la lucha contra el narcotráfico, desvío de sustancias químicas controladas y el crimen transnacional, toda vez que son un medio de transporte óptimo para desarrollar métodos de ocultamiento y estrategias para tales fines, ello **debido a la vulnerabilidad de los controles y ausencia de un sistema de seguimiento eficiente de dichas embarcaciones.**

Es así que se conformó un subgrupo de trabajo coordinado por la Delegación Argentina e integrado por representantes de Bahamas, Brasil, Chile, Colombia, Estados Unidos de América, Haití, México, República Dominicana, Surinam y Venezuela a los fines de analizar dicha temática y sentar las bases para la ejecución de un Plan de Acción tendiente a confeccionar una **Guía de Buenas Prácticas Orientada a Mejorar los Controles de Embarcaciones Náutico – Deportivas, Pesca Artesanal y de Turismo Menor** para evitar que sean utilizadas a favor del crimen transnacional.

PROPOSITO GENERAL:

El propósito del Proyecto de **Guía de Buenas Prácticas orientada a mejorar los Controles de Embarcaciones Náutico-Deportivas, Pesca Artesanal y Turismo Menor**, es que los Estados Parte establezcan un **Sistema Documental y Técnico Informatizado (on line)** que permita evitar que el uso legal y recreativo de estos tipos de embarcaciones que circulan en los mares y ríos nacionales de cada Estado Miembro, se desvíe hacia fines relacionados con el tráfico ilícito de drogas y sustancias químicas controladas. Su aplicación será sugerida a los Estados Miembros, respetando sus leyes y regulaciones nacionales.

Este documento no es un instrumento legal y en consecuencia, no crea obligaciones a los Estados Miembros, así como tampoco suprime, limita o inhabilita los sistemas de controles marítimos existentes.

PROPOSITO ESPECÍFICO:

Se recomienda a los organismos de cada Estado miembro con competencia en la materia, considerar la adopción de las siguientes medidas:

- § Facilitar y acelerar el control y tráfico de las embarcaciones deportivas, de pesca artesanal y turismo menor, impidiendo en todos los casos el desvío para fines destinados al tráfico ilícito de drogas y sustancias químicas controladas
- § Cooperar en el proceso de formulación y aplicación de medidas para la facilitación del arribo, permanencia y zarpe de embarcaciones dedicadas a éste tipo de actividad, buscando simplificación y exactitud en la información,
- § Procurar el mayor grado posible de uniformidad en las formalidades, requisitos documentales y procedimientos a fin de facilitar y mejorar el tráfico marítimo/fluvial nacional e internacional, reduciendo al mínimo las diferencias que se vean obligados a adoptar por razones especiales.
- § Transferir datos estructurados de conformidad con normas aprobadas, de una aplicación informática a otra, utilizando medios electrónicos.

Se recomienda a los organismos de cada país implementar un sistema uniforme y acorde el desarrollo socio cultural, político y económico de los Estados involucrados, garantizando la facilitación y simplificación de procedimientos y procesos de la información, como así también abierto a las distintas exigencias y contingencias que puedan plantearse desde el momento de su implementación y posterior prosecución.

Asimismo, se recomienda profundizar la aplicación por parte de los Estados Miembros de la Organización Marítima Internacional (OMI), de distintos procedimientos tendientes a armonizar el flujo de la información respecto del buque, su carga y la documentación a presentar al momento de formalizar su ingreso/egreso a puerto, permitiendo con ello evolucionar en el tratamiento y celeridad de la información mediante el empleo de documentos estándar on-line que generarían un rápido intercambio de la información facilitando los controles de las autoridades marítimas, policiales y aduaneras en forma anticipada y adecuada.

Tanto quienes solicitan como quienes suministran información tienen ciertas responsabilidades. Esencialmente, se trata de emplear técnicas que permitan transferir un mínimo de información

con la mayor eficacia posible. El criterio debería ser el mínimo de información necesario para el proceso y no el mínimo de personas que deseen obtener esa información para otros fines. Esto impone una responsabilidad especial a las partes interesadas, particularmente los Gobiernos, los órganos estatales y las demás partes con facultades para imponer sus requisitos de información.

No sólo se trataría de que la transmisión de información se realice por el método más rápido y eficaz de que dispongan las partes interesadas; sino que, las partes (en particular los organismos de los gobiernos involucrados) dispongan de la capacidad de procesar y analizar la información de manera eficiente.

El uso creciente de sistemas basados en el intercambio electrónico de datos para la gestión y la administración de diferentes organismos como las autoridades marítimas y gubernamentales facilitarían la expansión de estos sistemas.

Las ventajas de las redes abiertas serían aún mayores si los gobiernos parte llegaran a un acuerdo sobre la utilización de formatos armonizados (como ejemplo de elementos de datos comunes para la presentación de documentación).

La implementación de la guía aquí propuesta subsanaría muchas de las dificultades relacionadas con el flujo de información podrían eliminarse mediante el uso del sistema normalizado y electrónico de documentación.

En virtud de lo antedicho, quienes solicitan información (las aduanas, las autoridades portuarias, los servicios de inmigración, etc.) deberían exigir el mínimo de información en el mejor momento posible y, cuando pidan que se completen sus documentos (declaraciones de mercancías, por ejemplo), facilitarlos en un formato normalizado.

Por su parte, quienes deben proporcionar información deberían estar obligados a suministrar datos precisos en el momento oportuno y en el formato acordado. Si se cumplieren estas condiciones, cada una de las partes (quienes proporcionan y quienes reciben información) podrían explotar sistemas eficientes de documentación y realizar sus propios procesos en un tiempo mínimo.

ANEXOS:

Los mismos detallan en forma orgánica los datos a consignar por parte de la persona que formulará el despacho de la embarcación, en este caso particular su propietario o tenedor debidamente habilitado y las posibles situaciones que se pueden generar al momento de zarpada/arribo de la misma.

ANEXO I:

CONTENIDO DE LA GUIA DE BUENAS PRÁCTICAS ORIENTADA A MEJORAR LOS CONTROLES DE EMBARCACIONES NÁUTICO – DEPORTIVAS, PESCA ARTESANAL Y DE TURISMO MENOR

La Guía consistirá en un formulario digitalizado en entorno página web, donde tanto al momento de la zarpada como así también el ingreso a puerto por parte de las embarcaciones implicadas, sus propietarios o tenedores consignarán en forma obligatoria y con carácter de declaración jurada los siguientes datos:

- Ø Nombre de la Embarcación.
- Ø Numero de Matricula de Registro de la Embarcación otorgado por la Autoridad Marítima.
- Ø Nombre y Apellido del Tripulante Responsable de la Embarcación.
- Ø Numero de Habilitación (Brevet-Carnet) para Tripular dicha Embarcación.
- Ø Numero de Documento o Cedula Nacional de Identidad del Tripulante.
- Ø Cantidad de Personas que lo acompañan a bordo.
- Ø Nombre y Apellido, Documento o Cedula Nacional de Identidad de cada uno de ellos.
- Ø Especificar el Lugar Geográfico o Zona a navegar.
- Ø Duración (en horas o días) de la navegación.
- Ø Día y hora de regreso de la navegación.
- Ø Que se realice la solicitud de Zarpe y Arribo de la Embarcación, “vía on line”, ante la Autoridad Marítima competente.

ANEXO II:

IMPLEMENTACION PRÁCTICA DE LA “GUIA DE BUENAS PRÁCTICAS ORIENTADA A MEJORAR LOS CONTROLES DE EMBARCACIONES NÁUTICO – DEPORTIVAS, PESCA ARTESANAL Y DE TURISMO MENOR”:

Navegación Nacional: La persona que formalice la salida de su embarcación, accede mediante una clave personal otorgada por la Autoridad Marítima en el momento de entregarse su “Brevet Habilitante”, al sitio de Internet o página oficial de la guía, encontrando dos formularios que certifican con carácter de declaración jurada la zarpada y posterior ingreso a puerto, completando los datos consignados en los respectivos campos.

Navegación Internacional: En caso de realizar una navegación internacional, deberá previamente, realizar los trámites migratorios ante la autoridad competente cuya constancia se adjuntará al despacho de salida on-line.

Asimismo y tal como se exige completará los datos previstos en el formulario de zarpada y posteriormente generar la transmisión tanto a la autoridad competente de cada uno de los dos estados parte participantes.

De esta manera el Despacho de Salida quedará formalmente materializado en ambos países y la persona que lo formuló será responsable de los datos consignados.

Al momento de formalizar su entrada o ingreso a puerto deberá confeccionar el Formulario de Ingreso, debiendo en tal aspecto llenar los campos asignados al efecto y realizar la transmisión a las citadas autoridades de ambos países con la finalidad de dar un cierre definitivo al control.

Observaciones: La Autoridad Marítima y/o competente que reciba el formulario on-line podrá, independientemente de ello, realizar un control físico sobre la embarcación con la finalidad de determinar si se cumplieron los lineamientos preestablecidos mediante los formularios contenidos en la Guía o se hace necesario reformular un nuevo despacho.